CNSS
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CNSS extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 490 del jueves 20 de febrero del año 2020:

Resolución No: 490-01:

RESUELVE:

PRIMERO: Se extiende el plazo de cobertura de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT Transitorio), para los afiliados del Régimen Contributivo, **desde el 1ero. de marzo del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020**, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

PÁRRAFO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápita correspondientes, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

SEGUNDO: Se continuará promoviendo por ante las instancias competentes la discusión para la modificación del artículo 119, párrafos I y II de la Ley de 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de que se incluyan los accidentes de tránsito como parte de los servicios médicos del Seguro Familiar de Salud, incorporando las atenciones y servicios establecidos en la Normativa del FONAMAT Transitorio vigente.

PÁRRAFO: En caso de que al 31 de octubre del 2020 no haya sido modificada la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) evaluará la modalidad bajo la cual garantizar la cobertura de las atenciones médicas por accidentes de tránsito, considerando como una de las opciones el traspaso del FONAMAT Transitorio al Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), siempre y cuando este cumpla con los requisitos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos y financieros.

TERCERO: La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y tiene aplicación inmediata; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.
"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández".
Avenida Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: 809-472-8701
1-809-200-0550. Desde el interior sin cargos.